

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 57

EST-VCT-GIAM-050

ESTADO No. 050

GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 24 de marzo de 2022.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 57

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	RE6-08001	METALS CONSULTING SAS	22/03/2022	AUT-210-4047	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER a la sociedad proponente METALS CONSULTING SAS identificada con NIT 900897635 prórroga por el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el artículo segundo del auto AUTO No AUT-210-571 de 18 de noviembre de 2020 dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RE6-08001, de conformidad con lo expuesto en la par te motiva del presente acto administrativo. PARÁGRAFO: Se INFORMA a la sociedad proponente que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PFG-15481	LUZ MATILDE MORA HERNANDEZ, LUIS FERNANDO SERRANO TASCÓN	22/03/2022	AUT-210-4046	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a os proponentes LUZ MATILDE MORA HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 21238299 y LUIS FERNANDO SERRANO TASCÓN identificado con cedula de ciudadanía No. 14650154 , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ajuste, de conformidad con el artículo 64 de la Ley 685 de 2001 , el área de la solicitud a través de la plataforma Anna Minería, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. PFG-15481. PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a os proponentes LUZ MATILDE MORA HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 21238299 y LUIS FERNANDO SERRANO TASCÓN identificado con cedula de ciudadanía No. 14650154 , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma Anna Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 57

					2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería, conforme al área resultante como consecuencia del cumplimiento del artículo primero. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. PFG-15481. PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar por estado el presente acto administrativo a los proponentes de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	500116	DESARROLLOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA SAS	22/03/2022	AUT-210-4039	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Dejar sin efecto lo dispuesto en el AUTO No. 210-2 del 25 de agosto de 2020, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo. ARTICULO SEGUNDO. - Requerir a la sociedad DESARROLLOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA SAS identificada con Nit. 901220836-2 para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica, deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entenderse desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 500116. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTICULO TERCERO. - Notificar por estado el presente acto administrativo a la sociedad DESARROLLOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA SAS identificada con Nit. 901220836-2 , de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CONTRATO DE CONCESIÓN	TC9-08151	GLORIA AMPARO RIVERA PEREZ	22/03/2022	AUT-210-4040	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la proponente GLORIA AMPARO RIVERA PEREZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31839269, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. TC9-08151. PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que a la momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir a la proponente GLORIA AMPARO RIVERA PEREZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31839269, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie y adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistida el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. TC9-08151. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del D e c r e t o 1 6 6 6 . PARÁGRAFO: Se INFORMA a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO. – Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas ARTÍCULO CUARTO. -
--------------------------	-----------	-------------------------------	------------	--------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 5 - de 57

					Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	4205	CEMEX COLOMBIA S.A.	22/03/2022	VSC N.º 41	DISPOSICIONES Una vez verificado el concepto técnico n.º 015 del 21 de enero de 2022 del Grupo PIN de la ANM, del expediente digital del título minero n.º 4205 de CEMEX COLOMBIA S.A., se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar la información presentada sobre los niveles de vibraciones máximos permitidos, convenidos según la norma USBM RI 8507 y comparado con la norma DIN, que se cumplió a cabalidad en todos los eventos registrados. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se recomienda al titular minero del contrato 4205 de CEMEX COLOMBIA S.A. continuar con el monitoreo y envío del informe vibraciones máximas permitidas, trimestralmente a la Autoridad Minera. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, modificada por la resolución n.º 710 de 11 de noviembre de 2021 de la ANM.
CONTRATO DE CONCESIÓN	III-08021	COBRE MINERALS S.A.S	23/03/2022	VSC N.º 42	RESUELVE: NO APROBAR técnicamente el Programa de Trabajos y Obras presentado en desarrollo del Contrato de Concesión No. III-08021 para el desarrollo del proyecto minero y de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico de evaluación VSC-068 de 15 de marzo de 2022, documento que forma parte integral de este acto administrativo. REQUERIR a COBRE MINERALS S.A.S, titular del Contrato de Concesión III-08021 para que dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo allegue la información señalada en los numerales siguientes del acápite “3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES” del Concepto Técnico de Evaluación VSC-068 del 15 de marzo de 2022: 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25, 3.26, 3.27, 3.28, 3.29, 3.30, 3.31, 3.32, 3.33, 3.34, 3.35, 3.36, 3.37, 3.38, 3.39, 3.40, 3.41, 3.42, 3.43, 3.44, 3.45, 3.46, 3.47, 3.48, 3.49, 3.50, 3.51, 3.52, 3.53, 3.54 y 3.55. De igual manera, REQUERIR a COBRE MINERALS S.A.S, titular del Contrato de Concesión III-08021 para que dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue la demás información requerida en el Concepto Técnico VSC 068 del 15 de marzo de 2022, el cual forma parte integral de este acto administrativo. ACOGER el Concepto Técnico de evaluación VSC-

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 57

					068 de 15 de marzo de 2022 como parte integral del presente acto administrativo y poner su contenido en conocimiento del titular minero COBRE MINERALS S.A.S. NOTIFICAR del contenido del presente acto administrativo a COBRE MINERALS S.A.S, titular del contrato de concesión III-08021, el cual por ser de trámite, no admite recursos. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del mismo.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	02-003-98 (GIHB-02)	CARLOS IGNACIO PARRA ACEROS, EDUARDO SILVA ARDILA y TOM LESTER SCHOLL	18/03/2022	GSC-ZC N.º 458	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital Contrato de pequeña exploración y explotación Carbonífera No. 02-003-98 – GIHB-02, se realizan procederá con las siguientes recomendaciones al titular minero al titular minero: 1. REQUERIR a los titulares mineros, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo siguiente: ☐ El FBM anual 2021 a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA minería, junto con el plano de labores y documentos anexos. ☐ Los Formularios de Declaración y Producción de Regalías para mineral de carbón correspondientes al III y IV trimestre de 2021 junto con los comprobantes de pago si a ello hubiera lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la renovación de la Póliza Cumplimiento y Cumplimiento de Obligaciones Laborales y la de responsabilidad civil extracontractual de acuerdo a los parámetros de cálculo utilizados en el numeral 2.2.1 del concepto técnico GSCZC No. 000216 del 09 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que para la póliza de cumplimiento de obligaciones laborales debe presentar el valor total mensual de la nómina, planillas o relación de pagos de trabajo a destajo asignado, al personal designado al proyecto vinculado directamente o mediante subcontrato. La misma debe ser presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA para su respectiva evaluación. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 57

					de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR a los titulares que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del 3.INFORMAR a los titulares mineros que el Contrato en virtud de aporte No. 02-003-98 (GIHB-02) NO se encuentra al día. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000216 del 09 de febrero de 2022 5. INFORMAR a los titulares que deberá allegar el documento técnico para determinar la viabilidad de la prórroga del contrato en virtud de aporte GIHB-02, de conformidad con el protocolo único de evaluación de prórrogas de los contratos mineros 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir el concepto técnico GSC-ZC No. 000216 del 09 de febrero de 2022 y el presente proveído a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera, a fin de que se pronuncie de fondo respecto de la solicitud de prórroga allegada con radicado No. 20185500419472 del 23 de febrero de 2018. 7. RECORDAR al titular que dentro de la minuta del Contrato pequeña Explotación Carbonífera No. 02-007-98 se estableció dentro de la cláusula Vigésima Novena, que cada póliza debe constituirse por periodos anuales reajustada cada año de acuerdo al SMMLV decretado por el Gobierno. 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	1930T	P3 CARBONERA LOS PINOS S.A.S.	18/03/2022	GSC-ZC N.º 459	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1930T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 8 - de 57

					APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV trimestre de 2019. 2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV trimestre de 2020 y II Trimestre del 2021 REQUERIMIENTOS 2. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ La corrección del Formato Básico Minero Anual de 2021, dado que presenta las siguientes inconsistencias: Ítem B.4. Reservas: NO se indican las reservas existentes en el área del título de acuerdo al último PTO aprobado y las cuales deben ir disminuyendo en relación a lo reportado anualmente. Ítem J. Planos georreferenciados: los documentos anexos del plano de labores no se encuentran de acuerdo al formato requerido ya que no cuenta con las curvas de nivel, vías, infraestructura en superficie y demás elementos que describan el área del título minero, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ La corrección del formato básico minero anual 2020, toda vez que se evidencia inconsistencia en el ítem L, plano adjunto teniendo en cuenta que no se evidencia el avance en las labores del año reportada frente a lo declarado en regalías y además no se proyectan las labores para el año 2021. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ El pago del faltante por valor de \$ 726.622,33 más los intereses causados a la fecha efectiva de pago, correspondiente al II Trimestre del 2020 dentro del pago realizado por la empresa CI Interamerica Conminas para 6.707,92 Toneladas de Carbón Metalúrgico. ☐ El pago del faltante por valor de \$ 3.440,73 más los intereses causados a la fecha efectiva de pago, correspondiente al III Trimestre del 2020 dentro del pago realizado por la empresa CI Interamerica Conminas para 10.053,32 Toneladas de Carbón Metalúrgico. ☐ El pago del faltante de 81,84 Toneladas de carbón metalúrgico por valor de -\$ 947.464 más los intereses causados a la fecha efectiva de pago, correspondiente al III Trimestre del 2021, toda vez que estas se encuentran en el total declarado, pero no se evidencia soportes del pago, ya que se presenta pagos para una producción de 7.145,87 toneladas y se declaran 7.227,71 toneladas en el formulario de declaración de regalías. ☐ Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Trimestre IV de 2021, el cual debe diligenciarse en
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 9 - de 57

					su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar Para lo cual se concede el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR por última vez a los titulares para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, den cumplimiento en su totalidad a los requerimientos que se realizan en el presente auto, así mismo lo requerido en Auto No. GSC-ZC- 001326 del 08 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico 063 de 17 de septiembre de 2020 y Auto GSC-ZC 001471 de fecha 03 de septiembre del 2021, notificado por estado jurídico No. 151 del 8 de septiembre del 2021, de acuerdo a lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015 , so pena de entender desistida2, su intención de suscribir Contrato de Concesión presentada mediante radicado No. 20165510377142 del 02 de diciembre de 2016. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados
--	--	--	--	--	---

					sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar al titular que respecto a Póliza de Cumplimiento y Disposiciones Legales y de Salarios y Prestaciones Sociales. N° 39-43-101003132, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 01/06/2025, fue evaluado a través de la plataforma de AnnA minería en el SIGM los cuales será puesto bajo su conocimiento en debida forma. 4. Informar al titular que respecto a la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 39-40-101033784, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 01/06/2026, fue evaluado a través de la plataforma de AnnA minería en el SIGM los cuales será puesto bajo su conocimiento en debida forma. 5. Informar al titular que respecto al formato básico minero semestral 2003 fue evaluado a través de la plataforma de AnnA minería en el SIGM los cuales será puesto bajo su conocimiento en debida forma. 6. Informar al titular que respecto al formato básico minero anual 2003 fue evaluado a través de la plataforma de AnnA minería en el SIGM los cuales será puesto bajo su conocimiento en debida forma. 7. Informar al titular que respecto al formato básico minero semestral 2004 fue evaluado a través de la plataforma de AnnA minería en el SIGM los cuales será puesto bajo su conocimiento en debida forma. 8. Informar al titular que respecto al formato básico minero anual 2004 fue evaluado a través de la plataforma de AnnA minería en el SIGM los cuales será puesto bajo su conocimiento en debida forma. 9. Informar al titular que respecto al formato básico minero semestral 2005 fue evaluado a través de la plataforma de AnnA minería en el SIGM los cuales será puesto bajo su conocimiento en debida forma. 10. Informar al titular que respecto al formato básico minero anual 2005 fue evaluado a través de la plataforma de AnnA minería en el SIGM los cuales será puesto bajo su conocimiento en debida forma. 11. Informar al titular que respecto al formato básico minero semestral 2006 fue evaluado a través de la plataforma de AnnA minería en el SIGM los cuales será puesto bajo su conocimiento en debida forma. 12. Informar al titular que respecto al formato básico minero anual 2006 fue evaluado a través de la plataforma de AnnA minería en el SIGM los cuales será puesto bajo su conocimiento en debida forma. 13. Informar al titular que respecto al formato básico minero semestral 2007 fue evaluado a través de la plataforma de AnnA minería en el SIGM los cuales será puesto bajo su conocimiento en debida forma. 14. Informar al titular que respecto al formato básico minero anual 2007 fue evaluado a través de la plataforma de AnnA minería en el SIGM los cuales será puesto bajo su conocimiento en debida forma. 15. Informar al titular que respecto al formato básico minero semestral 2018 fue evaluado a través de la plataforma de AnnA minería en el SIGM los cuales será puesto bajo su conocimiento en debida forma. 16. Informar al titular que respecto al formato básico
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 11 - de 57

					minero anual 2018 fue evaluado a través de la plataforma de AnnA minería en el SIGM los cuales será puesto bajo su conocimiento en debida forma. 17. Informar al titular que respecto al formato básico minero anual 2019 fue evaluado a través de la plataforma de AnnA minería en el SIGM los cuales será puesto bajo su conocimiento en debida forma. 18. INFORMAR al titular que para dar viabilidad al derecho de preferencia del artículo 53 de la Ley 1753 de 2017, deberá encontrarse al día en todas las obligaciones contractuales y atender lo indicado en la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, so pena de entender desistida, su intención de suscribir Contrato de Concesión. 19. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000266 del 28 de febrero de 2022. 20. INFORMAR a la Empresa Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 39-40-101033784, ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 21. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 22. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 23. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13608	FELIX PRUDENCIO GÓMEZ CASALLAS	18/03/2022	GSC-ZC N.º 461	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación N° 13608, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBACIONES: 1. APROBAR: Los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a: II, III, IV trimestre de 2020 y I trimestre de 2021. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, den cumplimiento en su totalidad a los requerimientos que se realizan: estos es, allegar la documentación señalada en el artículo segundo de la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, esto es, allegar los Estudios técnicos que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación (PTO), allegar el cumplimiento de las obligaciones requeridas a través del Auto GSC-ZC No. 000962 del 14 de mayo de 2021 notificado por estado No. 078 de 20 de mayo de 2021, Auto GSC-ZC No. 001356 del 22 de septiembre de 2020, notificado

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 12 - de 57

					por estado No. 065 del 29 de septiembre de 2020 y en el presente acto administrativo, so pena de entender desistida2, su intención de suscribir contrato de concesión, allegada bajo el radicado ANM N° 20211001523712 del 02 de noviembre de 2021 2. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las siguientes obligaciones: 1. El Formato Básico Minero Anual 2021, presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería con su respectivo plano de labores mineras. 2. La presentación de los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente a: II, III y IV trimestre de 2021. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea 2. de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 4. Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 13608, que para dar viabilidad su al derecho de preferencia del artículo 53 de la Ley 1753 de 2017, debe contar con el
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 13 - de 57

					Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado y encontrarse al día en las obligaciones del título minero, so pena de entender desistida su intensión de suscribir contrato de concesión. 5. Informar que mediante el presente acto administrativo se acogen los conceptos técnicos GSC-ZC 000283 de marzo 07 de 2022 y Concepto Técnico de Alcance GSC-ZC 000314 de marzo 14 de 2022. 6. Informar al Grupo de Contratación y Titulación Minera, que no se evidencia recurso de reposición contra la Resolución No. 001058 de fecha 5 de noviembre de 2021, notificada mediante oficio con radicado ANM No. 20212120856871 del 23 de noviembre de 2021, para que proceda con la elaboración de la correspondiente constancia ejecutoria. 7. Conminar al titular, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Explotación, dado que no cuentan con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la Autoridad Minera y Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	18109	SOCIEDAD MANUFACTURAS DE GRES MAGRES LTDA.	18/03/2022	GSC-ZC N.º 462	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 10109, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al: APROBACIONES 1. APROBAR el pago del canon superficiario para el segundo año de la etapa de construcción y montaje, allegado por el titular el día 14 de mayo de 2021, por un valor total de \$ 1.600.579. 2. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 12-43-101003338, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 15 de marzo de 2021 hasta el 15 de marzo de 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, la corrección de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2019, 2020 de conformidad con los establecido en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 000298 del 10 de marzo de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 14 - de 57

					2001, para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, el Formato Básico Minero Anual de 2021, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de canon superficiero correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causada desde el 11 de junio de 2021 hasta el 11 de junio de 2022, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.477.965,86), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones del Contrato de Concesión 18109. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiero, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 15 - de 57

					BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 18109 que se encuentra en la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, que va desde el 11 de unió de 2021 hasta el 10 de junio de 2022, motivo por el cual aún no se genera la obligación de presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZC N° 000298 del 10 de marzo de 2022. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000371 del 28 de febrero de 2020, notificado por estado jurídico No. 019 del 03 de marzo de 2020 y Auto GET 206 del 22 de diciembre del año 2021, notificado mediante estado 224 del 24 de diciembre del año 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. < 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	501863	FERNANDO VERA BARRERA	18/03/2022	GSC-ZC N.º 463	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 501863 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 57

					APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 20 de octubre de 2021 al 19 de octubre de 2022, por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$4.689.422.) REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual del año 2021, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad al literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 al titular del contrato para que presente a través de la plataforma del sistema Integral de Minería ANNA-MINERIA, la constitución de la póliza de cumplimiento minero ambiental, con una vigencia anual y por un valor asegurado de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.782.238), de conformidad a las indicaciones del numeral 2.2.1 del concepto técnico GSC-ZC No. 0000264 del 28 de febrero de 2022. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 57

					40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 0000264 del 28 de febrero de 2022. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CEL-151	GISELA PALENCIA AGUILAR	18/03/2022	GSC-ZC N.º 464	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CEL151, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: ☐ Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería la corrección del Formato Básico Minero correspondiente al año 2021, teniendo en cuenta las siguientes observaciones: 1. Diligenciar el ítem B.1 con el valor de la inversión acumulada en exploración; 2. Diligenciar el ítem B.4, teniendo en cuenta las reservas que se indicaron en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera; 3. Revisar y diligenciar si es necesario los ítems E y F.1, teniendo en cuenta que en el literal D se indicó que había un turno de trabajo; 4. La Geodatabase (GDB) anexada en el numeral L del Formato Básico Minero, no obedece a la estructura del Modelo de Datos Geográficos (MDG) de la Agencia Nacional de Minería, en cuanto al nombramiento de los objetos y a los campos establecidos para las tablas de atributos. ☐ Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre del año 2021, con el respectivo pago si hubiere lugar a ello, toda vez que no se evidencia su presentación en el SGD de la ANM. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 18 - de 57

					contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 0000294 del 09 de marzo de 2022. 5. Informar al titular del Contrato de Concesión No. CEL-151 que solo puede dar inicio a las actividades de Explotación, hasta que cuente con el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente de la Región; de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001. 6. Informar al titular que la póliza No. 96-43-101006978 con vigencia hasta el 24 de julio de 2022 presentada expedida por Seguros del Estado S.A mediante radicado No. 33846-0 y evento No. 281489 en Anna minería del 01 de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 19 - de 57

					octubre de 2021 fue evaluada mediante tarea técnica no. 8054425 y tarea jurídica No. 8054423 en donde se recomendó aprobarla. sin embargo, en acto administrativo separado se hará el pronunciamiento respectivo. 7. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Semestral de 2004, presentado mediante radicado No. 13075-0 y evento No. 163169 en ANNA MINERÍA de fecha y hora 17/SEP/2020 14:00:55, se evaluó mediante tarea No. 6186803 recomendando <i>REQUERIR la corrección del Formato Básico Minero semestral 2004, teniendo en cuenta las siguientes observaciones: 1. Diligenciar el numeral B.1 con los valores de inversiones correspondientes al primer semestre 2004 y la inversión acumulada hasta esa fecha. 2. Indicar las labores de exploración realizadas durante el primer semestre de 2004 en el numeral B.2 4. 3. Diligenciar el numeral E, Empleo, teniendo en cuenta las actividades realizadas durante el primer semestre del 2004. 4. Diligenciar el numeral F.1 teniendo en cuenta los ajustes que se hagan en el numeral E. 5. Indicar la inversión para los campos que apliquen en el literal H, Inversiones, teniendo en cuenta las actividades realizadas y la etapa del título en el primer semestre de 2004; sin embargo, en acto administrativo separado se hará el pronunciamiento respectivo. 8. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Semestral de 2005, presentado mediante radicado No. 13079-0 y evento No. 163175 en ANNA MINERÍA de fecha y hora 17/SEP/2020 14:08:04, se evaluó mediante tarea No. 6186908 recomendando REQUERIR la corrección de este teniendo en cuenta las siguientes observaciones: 1. Corregir la etapa contractual para el primer semestre 2005. 2. Diligenciar el numeral B.1 con los valores de inversiones correspondientes al primer semestre 2005 y la inversión acumulada hasta esa fecha. 3. Indicar las labores de exploración realizadas durante el primer semestre de 2005 en el numeral B.2 4. Revisar y corregir el literal D, respecto a los días de suspensión de actividades, ya que se reportan 144 días de suspensión de actividades en ese periodo del 2005 y en el expediente no hay evidencias de suspensión de actividades. 5. Diligenciar el numeral E, Empleo, teniendo en cuenta las actividades realizadas durante el primer semestre del 2005. 6. Diligenciar el numeral F.1 teniendo en cuenta los ajustes que se hagan en el numeral E. 7. Indicar la inversión para los campos que apliquen en el literal H, Inversiones, teniendo en cuenta las actividades realizadas y la etapa del título en el primer semestre de 2005; sin embargo, en acto administrativo separado se hará el pronunciamiento respectivo. 9. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Semestral de 2006, presentado mediante radicado No. 13083-0 y evento No. 163184 en ANNA MINERÍA de fecha y hora 17/SEP/2020 14:14:46, se evaluó mediante tarea No. 6187004 recomendando REQUERIR la corrección de este teniendo en cuenta las siguientes observaciones: 1. Corregir</i>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 57

					la etapa contractual para el primer semestre 2006. 2. Diligenciar el numeral B.1 con los valores de inversiones correspondientes al primer semestre 2006 y la inversión acumulada hasta esa fecha. 3. Indicar las labores de exploración realizadas durante el primer semestre de 2006 en el numeral B.2 4. Revisar y corregir el literal D, respecto a los días de suspensión de actividades, ya que se reportan 144 días de suspensión de actividades en ese periodo del 2006, y es el mismo número que se reporta en todos los FBM semestrales presentados. 5. Diligenciar el numeral E, Empleo, teniendo en cuenta las actividades realizadas durante el primer semestre del 2006 y realizar los ajustes necesarios. 6. Diligenciar el numeral F.1 teniendo en cuenta los ajustes que se hagan en el numeral E. 7. Indicar la inversión para los campos que apliquen en el literal H, Inversiones, teniendo en cuenta las actividades realizadas y la etapa del título en el primer semestre de 2006.; sin embargo, en acto administrativo separado se hará el pronunciamiento respectivo. 10. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Semestral de 2008, presentado mediante radicado No. 13093-0 y evento No. 163198 en ANNA MINERÍA de fecha y hora 17/SEP/2020 14:31:46, se evaluó mediante tarea No. 6187244 recomendando REQUERIR la corrección de este teniendo en cuenta las siguientes observaciones: 1. Diligenciar el numeral B.1 con el valor de la inversión acumulada en exploración. 2. Diligenciar el Ítem B.4, indicando las reservas reportadas en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera. 3. Revisar y/o corregir el literal D, respecto a los días reportados como días de actividades suspendidas ya que no se evidencia suspensión por parte de la autoridad minera para ese periodo; explicar a qué hace referencia dicha suspensión. 4. Revisar y diligenciar si es necesario los ítems E y F.1, teniendo en cuenta que en el literal D se indicó que había un turno de trabajo; sin embargo, en acto administrativo separado se hará el pronunciamiento respectivo 11. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Semestral de 2019, presentado mediante radicado No. 13097-0 y evento No. 163212 en ANNA MINERÍA de fecha y hora 17/SEP/2020 14:42:47, se evaluó mediante tarea No. 6187340 recomendando REQUERIR la corrección de este teniendo en cuenta las siguientes observaciones: 1. Diligenciar el numeral B.1 con el valor de la inversión acumulada en exploración. 2. Diligenciar el Ítem B.4, indicando las reservas reportadas en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera. 3. Revisar y/o corregir el literal D, respecto a los días reportados como días de actividades suspendidas ya que no se evidencia suspensión por parte de la autoridad minera para ese periodo; explicar a qué hace referencia dicha suspensión. 4. Revisar y diligenciar si es necesario los ítems E y F.1, teniendo en cuenta que en el literal D se indicó que había un turno de trabajo; sin embargo, en acto administrativo
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 21 - de 57

					separado se hará el pronunciamiento respectivo. 12. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual de 2003, presentado mediante radicado No. 13052-0 y evento No. 163131 en ANNA MINERÍA de fecha y hora 17/SEP/2020 13:17:01, se evaluó mediante tarea No. 6186251 recomendando REQUERIR la corrección de este teniendo en cuenta las siguientes observaciones: 1. Corregir la etapa contractual para el año 2003. 2. Diligenciar el numeral B.1 con los valores de inversiones correspondientes al año 2003 y la inversión acumulada. 3. Indicar las labores de exploración realizadas durante el 2003 en el numeral B.2 4. Revisar y corregir el literal D, respecto a los días de suspensión de actividades, ya que se reportan 288 días de suspensión de actividades, lo cual no es concordante ya que el título fue inscrito en el RMN el 22 de julio de 2003, y esa cantidad de días supera los días de vigencia del título en el 2003. 5. Diligenciar el numeral E, Empleo, teniendo en cuenta las actividades realizadas durante el año 2003. 6. Diligenciar el numeral F.1 teniendo en cuenta lo que se diligencie en el numeral E. 7. Indicar la inversión para los campos que apliquen en el literal H, Inversiones, teniendo en cuenta las actividades realizadas y la etapa del título en el año 2003. 8. Corregir el anexo del Literal L, de tal manera que cumpla con lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM. sin embargo, en acto administrativo separado se hará el pronunciamiento respectivo. 13. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual de 2004, presentado mediante radicado No. 13055-0 y evento No. 163139 en ANNA MINERÍA de fecha y hora 17/SEP/2020 13:25:53, se evaluó mediante tarea No. 6186323 recomendando REQUERIR al titular a fin de que presente la corrección teniendo en cuenta las siguientes observaciones: 1. Diligenciar el numeral B.1 con los valores de inversiones correspondientes al año 2004 y la inversión acumulada. 2. Indicar las labores de exploración realizadas durante el 2004 en el numeral B.2. 3. Diligenciar el numeral E, Empleo, teniendo en cuenta las actividades realizadas durante el año 2004 y considerando que en el literal D se indicó que había un turno de trabajo por día. 4. Diligenciar el numeral F.1 teniendo en cuenta la información que se reporte en el numeral E. 5. Indicar la inversión para los campos que apliquen en el literal H, Inversiones, teniendo en cuenta las actividades realizadas y la etapa del título en el año 2004. 6. Corregir el anexo del Literal L, de tal manera que cumpla con lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM. (El formato de presentación debe ser SHP o GDB)); sin embargo, en acto administrativo separado se hará el pronunciamiento respectivo. 14. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual de 2005, presentado mediante radicado No. 13062-0 y evento No. 163149 en ANNA MINERÍA de fecha y hora 17/SEP/2020
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 22 - de 57

					13:35:16, se evaluó mediante tarea No. 6186491 recomendando REQUERIR la corrección de este teniendo en cuenta las siguientes observaciones: 1. Diligenciar el numeral B.1 con los valores de inversiones correspondientes al año 2005 y la inversión acumulada. 2. Indicar las labores de exploración realizadas durante el 2005 en el numeral B.2. 3. Corregir el literal D, respecto a los 288 días de suspensión de actividades reportados, dado a las actividades de exploración reportadas durante el año 2005. 4. Diligenciar el numeral E, Empleo, teniendo en cuenta las actividades realizadas durante el año 2005. 5. Diligenciar el numeral F.1 teniendo en cuenta la información que se reporte en el numeral E. 6. Indicar la inversión para los campos que apliquen en el literal H, Inversiones, teniendo en cuenta las actividades realizadas y la etapa del título en el año 2005. 7. Corregir el anexo del Literal L, de tal manera que cumpla con lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM. (El formato de presentación debe ser SHP o GDB). sin embargo, en acto administrativo separado se hará el pronunciamiento respectivo. 15. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual de 2006, presentado mediante radicado No. 13065-0 y evento No. 163157 en ANNA MINERÍA de fecha y hora 17/SEP/2020 13:44:04, se evaluó mediante tarea No. 6186563 recomendando REQUERIR la corrección de este teniendo en cuenta las siguientes observaciones: 1. Diligenciar el numeral B.1 con los valores de inversiones correspondientes al año 2006 y la inversión acumulada. 2. Indicar las labores de exploración realizadas durante el 2006 en el numeral B.2. 3. Corregir el literal D, respecto a los 288 días de suspensión de actividades, dado a las actividades de exploración reportadas durante el año 2006. 4. Diligenciar el numeral E, Empleo, teniendo en cuenta las actividades realizadas durante el año 2006. 5. Diligenciar el numeral F.1 teniendo en cuenta la información que se reporte en el numeral E. 6. Indicar la inversión para los campos que apliquen en el literal H, Inversiones, teniendo en cuenta las actividades realizadas en exploración hasta el 21 de julio de 2006. 7. Corregir el anexo del Literal L, de tal manera que cumpla con lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM. (El formato de presentación debe ser SHP o GDB)., en acto administrativo separado se hará el pronunciamiento respectivo. 16. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual de 2018, presentado mediante radicado No. 13070-0 y evento No. 163162 en ANNA MINERÍA de fecha y hora 17/SEP/2020 13:51:07, se evaluó mediante tarea No. 6186683 recomendando REQUERIR la corrección de este teniendo en cuenta las siguientes observaciones1. Diligenciar el numeral B.1 con el valor de la inversión acumulada en exploración. 2. Diligenciar el Ítem B.4, indicando las reservas reportadas en el Programa de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 23 - de 57

					Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera. 3. Revisar y diligenciar si es necesario los ítems E y F.1, teniendo en cuenta que en el literal D se indicó que había un turno de trabajo. 4. Corregir el anexo del Literal L, de tal manera que cumpla con lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM. (El formato de presentación debe ser SHP o GDB).; sin embargo, en acto administrativo separado se hará el pronunciamiento respectivo. 17. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual de 2019, presentado mediante radicado No. 13106-0 y evento No. 163226 en ANNA MINERÍA de fecha y hora 17/SEP/2020 14:51:29, se evaluó mediante tarea No. 6187556 recomendando REQUERIR la corrección de este teniendo en cuenta las siguientes observaciones: 1. Diligenciar el numeral B.1 con el valor de la inversión acumulada en exploración. 2. Diligenciar el Ítem B.4, indicando las reservas reportadas en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera. 3. Revisar y diligenciar anexo del Literal L, de tal manera que cumpla con lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM. (El formato de presentación debe ser SHP o GDB). sin embargo, en acto administrativo separado se hará el pronunciamiento respectivo. 18. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual de 2020, presentado mediante radicado No. 20113-0 y evento No. 197451 en ANNA MINERÍA de fecha y hora 09/FEB/2021 9:12:39, se evaluó mediante tarea No. 6314408 recomendando REQUERIR la corrección de este teniendo en cuenta las siguientes observaciones 1. Diligenciar el numeral B.1 con el valor de la inversión acumulada en exploración. 2. Diligenciar el Ítem B.4, indicando las reservas reportadas en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera. 3. Revisar y diligenciar si es necesario los ítems E y F.1, teniendo en cuenta que en el literal D se indicó que había un turno de trabajo. 4. El datum de los archivos shp anexados en el Literal L debe ser Magna Sirgas., en acto administrativo separado se hará el pronunciamiento respectivo. 19. Informar a Seguros Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 96-43-101006978, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto. 20. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 21. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 22. Notificar
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 24 - de 57

					el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	22511	HENRY ORJUELA ROJAS	18/03/2022	GSC-ZC N.º 465	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 22511, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Presentar a través de la plataforma del Sistema Integral de Minería ANNA-MINERÍA el Formato Básico Minero anual 2021, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Presentar los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas de río correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del 2021. ☐ De acuerdo a lo indicado en el numeral 7.12 de la Cláusula Séptima del contrato, presentar el Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 expedida por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Póliza Minero Ambiental por un valor a asegurar de CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000), mediante el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 25 - de 57

					entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000227 del 11 de febrero de 2022. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal. 5. Informar que mediante Auto No. GSCZC-001571 del 20 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 148 del 25 de septiembre de 2019 y Auto GSC-ZC 000643 del 05 de abril de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 052 del 12 de abril de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 26 - de 57

CONTRATO DE CONCESIÓN	EGU-141	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	18/03/2022	GSC-ZC N.º 466	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EGU-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres II y III del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual 2021 a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA minería, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas y gravas correspondientes al I trimestre del año 2021 por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.295), más los intereses causados desde el 17 de abril de 2021 hasta la fecha efectiva del pago. ☐ Presentar el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Minería ANNA-MINERÍA la renovación de la Póliza Minero Ambiental. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.
-----------------------	---------	------------------------------	------------	----------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 27 - de 57

					El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas y gravas correspondientes al I trimestre del año 2021 por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.295), más los intereses causados desde el 17 de abril de 2021 hasta la fecha efectiva del pago. ☐ Presentar el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Minería ANNA-MINERÍA la renovación de la Póliza Minero Ambiental. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras)
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 28 - de 57

					o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKF-15131X	VITROLIT S.A.S.	18/03/2022	GSC-ZC N.º 467	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IKF-15131X, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular: REQUERIMIENTOS Requerir al titular del contrato de concesión abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, hasta tanto cuente con viabilidad ambiental en firme otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1º de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea - SEL GSC-ZC N° 000012 de 28 de febrero de 2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 29 - de 57

					copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	18109	MANUFACTURAS DE GRES MAGRES LTDA	18/03/2022	GSC-ZC N.º 468	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No.18109, se realizan se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, hasta tanto cuente con viabilidad ambiental en firme otorgada por la Autoridad Ambiental competente y con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar al titular que al momento de dar inicio a las labores de explotación se debe implementar el Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N.º 000073 del 28 de febrero de 2022. 3. Informar a la Sociedad titular MAGRÉS LTDA, que debe Interponer amparo administrativo de acuerdo con las perturbaciones y/o actividades mineras ilegales por parte de terceros, descritas en el numeral 8.1 del Informe Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N.º 000073 del 28 de febrero de 2022. 4. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería – ANM - podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente Acto Administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EH6-101A	FELLIPE ALEJANDRO PRIETO GARCIA	18/03/2022	GSC-ZC N.º 469	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EH6-101A, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, hasta tanto cuente con viabilidad ambiental en firme otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 30 - de 57

					mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que al momento de dar inicio a las labores de explotación se debe implementar el Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N.° 000074 del 28 de febrero de 2022. 3. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería – ANM - podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente Acto Administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	14807	LADRILLERA PRISMA S.A.S	18/03/2022	GSC-ZC N.º 470	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No.14807, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes instrucciones técnicas: - Implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad según corresponda donde repose la información del título minero para facilitar su ubicación (al ingreso de la mina). - Continuar con la implementación de obras hidráulicas para el manejo de aguas (cunetas en tierra) en frente de explotación activo, niveles 3 y 4 contado desde la parte superior a interior. - Implementar Jarillón/barrera de protección en tierra, de mínimo 1m de ancho y 0.50m de altura, <i>en el momento en que se realice el cargue en el módulo de explotación</i>, en frentes activos cuyas alturas de taludes superen los 4m y el ancho de berma sea inferior a 6m. Atender las recomendaciones puntuales dadas en el estudio denominado “Análisis Gravimétrico de polvo inhalable y respirable” elaborado por el laboratorio de Higiene Ocupacional y la ARL Seguridad Bolívar en el año 2016, relacionado con: permitir mayor ventilación a las áreas distribuidas en techos o espacios en las paredes para permitir el ingreso de aire fresco / instalación de tejas tipo ventilación. - Continuar con el mantenimiento periódico de vías y sistemas de drenaje a nivel general en la mina con el fin de garantizar su funcionamiento. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 31 - de 57

					que subsanó el requerimiento realizado y donde se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N.º 000083 del 07 de marzo de 2022 3. Informar a la Compañía de Seguros Bolívar para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 1003180145901, ha sido requerida bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 4. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería – ANM - podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente Acto Administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	14810	LADRILLERA ZIGURAT S.A.S	18/03/2022	GSC-ZC N.º 471	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No.14810, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes instrucciones técnicas: - Implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad según corresponda donde repose la información del título minero para facilitar su ubicación (al ingreso de la mina). - Continuar realizando las terrazas o bancos con taludes, inclinación y altura que garanticen la estabilidad del terreno. - La elaboración de estudios de ruido (Dosimetría y sonometría), con el fin de identificar las máquinas o equipos que generen niveles de presión sonora superiores a los límites permisibles de exposición del trabajador. - Implementar un sistema de alarma acústica en los dos (2) equipos bulldozer referencia D6D. - Continuar con cumplimiento al Plan Anual de Capacitaciones. - Continuar con el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 32 - de 57

					mantenimiento periódico de vías y obras hidráulicas para el manejo de aguas lluvias a nive general en la mina con el fin de garantizar su funcionamiento. - Se le recuerda al titular que la explotación debe ser ajustada conforme a los parámetros técnicos proyectados en el Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado por el titular minero y aprobado por la Autoridad Minera. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie que subsanó el requerimiento realizado y donde se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N.º 000090 del 08 de marzo de 2022. 3. Informar a la Compañía de Seguros Bolívar para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 1003002352401 ha sido requerida bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 4. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería – ANM - podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente Acto Administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500892	ALCALDIA MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA	18/03/2022	GSC-ZC N.º 472	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 500892, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ El Plan de Trabajo de Explotación para el área de la Autorización Temporal No. 500892, toda vez que el mismo es requisito para la ejecución de la mencionada Autorización Temporal. ☐ El acto

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 33 - de 57

					administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto expedida por la autoridad ambiental competente o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. ☐ Allegar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III, IV trimestres del año 2021, dado que no se encuentran en el expediente digital. ☐ A través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) – ANNA Minería, presentar Formato Básico Minero Anual 2021, con el plano Georreferenciados de acuerdo a la Resolución No. 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No. 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 34 - de 57

					000153 de 26 de enero de 2022. 4. Informar al Beneficiario de la Autorización Temporal No. 500892, que no puede dar inicio a las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos y Explotación y con el Acto administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente en la Región. De dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. 5. Informar al Beneficiario que en adelante deberá hacer uso del nuevo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargar a partir del siguiente link: https://www.anm.gov.co/?q=regalias-contraprestaciones-economicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLM-122	MARIO MANUEL MENDOZA NEGRETE	18/03/2022	GSC-ZC N.º 473	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLM-122, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ A través del Sistema Integral de Gestión Minera– ANNA MINERÍA, presentar el Formato Básico Minero Anual del año 2021, con su respectivo plan de labores georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III, IV del año 2019, I del año 2020, y II, III, IV del año 2021, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que a través del Sistema Integral de Gestión Minera– ANNA MINERÍA, presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental por

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 35 - de 57

					valor a asegurar de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 250.000) con vigencia anual y firmada por el tomador. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000290 del 09 de marzo de 2022. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC- 000712 del 28 de mayo de 2020, notificado por estado jurídico No. 039 del 30 de junio de 2020, y Auto GSC-ZC 1069 de 31 de mayo de 2021, notificado por estado 89 de 4 de junio de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 36 - de 57

					y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular minero que mediante Resolución No. 096 del 2 de septiembre de 2019, notificado a través del radicado 20191220358431 del 02 de septiembre de 2019, se dispuso ORDENAR seguir adelante con la ejecución del crédito dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 069-2016 para el pago de las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. FLM-122. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones remitir al grupo de Recursos Financieros, el presente auto y el concepto técnico GSC-ZC-000290 del 9 de marzo de 2022, para conocimiento y fines pertinentes. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	BG5-111	COMPAÑÍA MINERA NACIONAL LTDA	18/03/2022	GSC-ZC N.º 474	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero BG5-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 63-43-101000938, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 12 de marzo de 2021 hasta el 12 de marzo de 2022, con valor asegurado de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$448'876.800). Lo anterior, fue allegado mediante radicado No. 20211001231052 del 15 de junio de 2021. 2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2020 y a los trimestres I, II, y III del año 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciados junto con los soportes de pago. 3. APROBAR el pago faltante por concepto de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de mineral de RECEBO correspondiente al I trimestre del año 2007 y al I trimestre del año 2016. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que a través del Sistema Integral de Gestión Minera– ANNA MINERÍA, presentar el Formato Básico Minero Anual del año 2021, con su respectivo plan de labores georreferenciado, dando cumplimiento a lo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 37 - de 57

					dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del año 2021, el cual debe diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que a través del Sistema Integral de Gestión Minera– ANNA MINERÍA presente Póliza Minero Ambiental por valor a asegurar de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 472.104.960) con vigencia anual, y firmada por el tomador. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el
--	--	--	--	--	--

módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000288 del 8 de marzo de 2022. 4. Informar al titular que a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, se efectuó la evaluación del Formato Básico Minero Anual 2016, mediante tarea No. 6961720 recomendando NO APROBAR y REQUERIR a la sociedad titular ajustar y/o corregir el Formato Básico Minero Anual del año 2016, en los siguientes aspectos: *Ítem B4. Reservas: las reservas reportadas no concuerdas con lo aprobado en el instrumento técnico (PTO) ni el volumen de producción anual para el periodo. Ítem C1. Producción: Los datos de producción incluidos NO corresponden a los presentados en la liquidación y pago de regalías para la anualidad, evidenciándose diferencia de 3.484 m3 dejadas de declarar y liquidar en el primer trimestre de 2016. Adicionalmente, no cumple con la producción anual proyectada aprobada en el PTO. Ítem L. Plano georreferenciado: El plano presentado NO contiene los avances realizados durante el año reportado (2016).* Mediante acto administrativo separado se hará el pronunciamiento respectivo. 5. Informar al titular que a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, se efectuó la evaluación del Formato Básico Minero Anual 2020, mediante tarea No. 6576112 recomendando NO APROBAR y REQUERIR a la sociedad titular ajustar y/o corregir el Formato Básico Minero Anual del año 2020, en los siguientes aspectos: *Ítem B4. Reservas: las reservas reportadas no concuerdan con lo aprobado en el instrumento técnico (PTO) ni el volumen de producción anual para el periodo. Adicionalmente, no se descuenta el agotamiento por concepto de producción de respecto al periodo anterior. Ítem C1. Producción: La producción reportada no cumple con la producción anual proyectada aprobada en el PTO, se recuerda a la sociedad titular que debe dar cumplimiento a la producción anual proyectada en el PTO (224.632 m3) o en su defecto presentar la modificación de dicho instrumento técnico.* Mediante acto administrativo separado se hará el pronunciamiento respectivo. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 39 - de 57

					verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	BGI-141	AGREGADOS LA FLORESTA S.A.S. Y T.S. INGENIERÍA & CIA S EN C	18/03/2022	GSC-ZC N.º 475	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero BGI-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral GRAVAS correspondiente a los trimestres I, II, III, IV de 2016; I de 2017; II de 2018; I, II, III, IV de 2020: I, II, III, IV de 2021. 2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral ARENAS correspondiente a los trimestres II de 2018; III de 2020; I, II, III, IV de 2021. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Allegar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI, el cual se encuentra desactualizado desde el año 2017. ☐ Presentar el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto, Certificación que no supere los (90) días de emitida, donde conste que dicha Licencia se encuentra en trámite. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 40 - de 57

					2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000296 del 09 de marzo de 2022. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuenta con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, ni con Programa de Trabajos e Inversiones - PTI acuatizado so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar al titular minero que se procedió a realizar la solicitud de causación en los estados financieros del título minero BGI-141, del pago faltante por concepto de visitas de Fiscalización minera realizada el día 30 de mayo de 2011, por un valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$182.310) a fin de que pueda realizar el pago correspondiente, por lo tanto, la verificación del cumplimiento de dicha obligación se realizará en la próxima evaluación técnica. 6. Informar al titular minero que a través del Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA Minería, se realizaron las siguientes evaluaciones: ☐ Por medio de tarea No. 8212771 del 09 de marzo de 2022, se evaluó técnicamente la póliza minero ambiental 18-43-101009013 allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA Minería con radicado 35004-0 y se concluyó lo siguiente: <i>Se recomienda APROBAR la póliza minero ambiental No. 18-43-101009013, emitida por Seguros del Estado S.A., por un valor asegurado de \$247.798.128 y con una vigencia desde el 25 de octubre de 2021 hasta el 25 de octubre de 2022.</i> ☐ Por medio de tarea No. 9325306 del 09 de marzo de 2022, se evaluó el Formato Básico Minero anual del 2019, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA Minería con radicado 43837-0 del 18 de febrero de 2022 y se concluyó lo siguiente: <i>Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero anual del 2019 con radicado No. 43837-0 del 18 de febrero de 2022, toda vez que se encuentra bien diligenciado, la información suministrada en el FBM es concordante entre sí, la producción coincide con lo reportado en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y se encuentra refrendado por el profesional competente.</i> ☐ Por medio de tarea No. 9479200 del 09 de marzo de 2022, se evaluó el Formato Básico Minero anual del 2020,
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 41 - de 57

					allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA Minería con radicado 45417-0 del 04 de marzo de 2022 y se concluyó lo siguiente: <i>Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero anual del 2020 con radicado No. 45417-0 del 04 de marzo de 2022, toda vez que se encuentra bien diligenciado, la información suministrada en el FBM es concordante entre sí, la producción coincide con lo reportado en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y se encuentra refrendado por el profesional competente.</i> ¶ Por medio de tarea No. 9479324 del 09 de marzo de 2022, se evaluó el Formato Básico Minero anual del 2021, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA Minería con radicado 45418-0 del 04 de marzo de 2022 y se concluyó lo siguiente: <i>Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero anual del 2021 con radicado No. 45418-0 del 04 de marzo de 2022, toda vez que se encuentra bien diligenciado, la información suministrada en el FBM es concordante entre sí, la producción coincide con lo reportado en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y se encuentra refrendado por el profesional competente</i> Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones remitir al grupo de Recursos Financieros, el presente auto y el concepto técnico GSC-ZC-000296 del 9 de marzo de 2022, para conocimiento y fines pertinentes. 8. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 18-43-101009013 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ4-14471	RUBÉN GUEVARA OJEDA	18/03/2022	GSC-ZC N.º 476	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HJ4-14471, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2019, diligenciado en

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 42 - de 57

					la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería el 1 de marzo de 2022, mediante radicado No. 45124-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el plano de labores del año reportado. 2. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de RECEBO, correspondientes a los trimestres I, III, y IV del año 2021. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que a través del Sistema Integral de Gestión Minera– ANNA MINERÍA, presentar el Formato Básico Minero Anual del año 2021, con su respectivo plan de labores georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el faltante del pago de las regalías del II trimestre del año 2021, por un valor de CUARENTA PESOS M/CTE (\$40), más los intereses que se causen desde el 16 de julio del 2021 hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 43 - de 57

					BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000300 del 10 de marzo de 2022. 4. Informar al titular minero que la Póliza Minera Ambiental No. 1114-43-101007145, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 15 de mayo del 2021 al 15 de mayo del 2022 por valor asegurado de \$177.039.360 allegada mediante radicado No. 45142-0 del 2 de marzo del 2022 a través del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA, fue evaluada mediante tarea jurídica No. 9448903 del 2 de marzo de 2022 en donde se determinó APROBAR la Póliza Minero Ambiental. Dicha evaluación se dará a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Acto Administrativo separado. 5. Informar al titular que, aunque la producción anual autorizada en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera es de 180.000 m3, dicha producción no podrá superar los 9.000m3 autorizados en la Licencia ambiental; y que para alcanzar el volumen autorizado en el Programa de Trabajos y Obras deberá presentar la modificación de la Licencia ambiental. 6. Informar al titular minero que en adelante deberá hacer uso del nuevo formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargar a partir del siguiente link: https://www.anm.gov.co/?q=regaliascontraprestacioneseconomicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias. 7. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 1114-43-101007145 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley
--	--	--	--	--	---

					685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	19099	GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A.	18/03/2022	GSC-ZC N.º 477	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 19099, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales ARENAS y GRAVAS correspondiente a los trimestres II, III del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Presentar la corrección y/o la modificación del beneficiario de la Licencia Ambiental, toda vez que esta se encuentra a nombre del antiguo titular minero, el señor CARLOS ALBERTO FILAURIPOSTARINI, y el actual titular del Contrato de Concesión No. 19099 es la Sociedad GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A. ☐ A través del Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA MINERIA, presentar el Formato Básico Minero Semestral del 2019, totalmente diligenciado para realizar la respectiva evaluación técnica teniendo en cuenta las consideraciones dadas en el oficio con radicado 20211000968962 del 27 de enero del 2021. Lo anterior, sustentado en las observaciones dadas en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 000302 del 10 de marzo de 2022: • <i>Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019- Art 2: El FBM deberá ser presentado por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral De Gestión Minera-SIGM, o en el implementado o modificado por la Autoridad minera nacional (...)</i> • <i>Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019- Art 4: (...) Una vez la autoridad minera informe la puesta en producción del módulo de Formato Básico Minero en el Sistema de Gestión Minera, las personas que para tal momento no lo hayan presentado o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera nacional o su delegada deberán diligenciarlos en el nuevo módulo y con la información establecida en el anexo número 1 de la presente resolución. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que haya lugar, previstas por la normatividad vigente derivadas de su incumplimiento.</i> • <i>Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019-Artículo 2.2.5.1.2.3. Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM-. El Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM- constituye la plataforma tecnológica para radicación, gestión y evaluación de propuestas de contrato concesión minera y los demás trámites y solicitudes mineras, seguimiento y control al cumplimiento las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 45 - de 57

					autoridad minera o las recibidas por delegación, de acuerdo con lo previsto en la ley; así como para la comunicación y notificación de las decisiones de la autoridad minera en el territorio nacional. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Allegar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2015 para el mineral ARENAS, toda vez que en el formulario presentado y aprobado por medio de Auto GSC-ZC No. 001525 del 09 de noviembre del 2016 sólo se declaró el mineral GRAVAS, y se deben declarar los dos minerales aprobados en el Programa de Trabajos y Obras, esto es GRAVAS Y ARENAS. ☐ Allegar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 46 - de 57

					de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar al titular que está próximo a causarse la obligación de presentar el Formulario de Declaración para la Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del año 2022, con sus soportes de pagos, si a ello hubiere lugar. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000302 del 10 de marzo de 2022. 5. Informar al titular minero que por medio de tarea No. 8978870 del 10 de marzo de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se realizó la evaluación de la póliza minero ambiental No. 49-43- 101002623, con radicado No. 39761-0 del 12 de enero de 2022, y se concluyó lo siguiente: <i>“Se recomienda APROBAR la póliza minero ambiental No. 49-43-101002623, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 01 de diciembre de 2021 al 01 de diciembre de 2022 y por un valor asegurado de \$316,870,965, toda vez que se encuentra bien constituida y firmada por el tomador”</i>. Dicha evaluación se dará a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Acto Administrativo separado. 6. Informar al titular minero que, una vez revisados los Formatos Básicos Mineros allegados por medio del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se tiene que: • Con tarea No. 6283782 del 18 de octubre de 2021, se evaluó el Formato Básico Minero Anual del 2016 allegado por medio de radicado No. 18569-0 del 20 enero de 2021, y se recomendó: <i>REQUERIR la modificación del FBM anual 2016 debido a: 1- Ítem B4. No se indican los valores de reservas aprobados en el instrumento técnico. 2- El plano anexo se presenta en formato DWG. El mismo debe ser presentado en el sistema magna sirgas geográficas.</i> • Con tarea No. 6285222 del 18 de octubre de 2021, se evaluó el Formato Básico Minero Anual del 2017 allegado por medio de radicado No. 18639-0 del 21 enero de 2021, y se recomendó: <i>REQUERIR la modificación del FBM anual 2017 debido a: 1- Ítem B4. No se indican los valores de reservas aprobados en el instrumento técnico. 2- El plano anexo se presenta en formato DWG. El mismo debe ser presentado en el sistema magna sirgas geográficas.</i> • Con tarea No. 6286022 del 18 de octubre de 2021, se evaluó el Formato Básico Minero Anual del 2018 allegado por medio de radicado No. 18676-0 del 22 enero de 2021, y se recomendó: <i>REQUERIR la modificación de FBM anual 2018 de acuerdo con las observaciones realizadas: Ítem B4. No se indican los valores de reservas aprobados en el instrumento técnico. Item C1. No hay coherencia con las producciones de mineral de Grava y Arena reportadas en el FBM, con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías allegados por los titulares. El plano anexo se presenta en formato DWG. El mismo debe ser presentado en el sistema magna sirgas geográficas. La carta</i>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 47 - de 57

					de aceptación no refrenda el periodo correspondiente. • Con tarea No. 6208008 del 18 de octubre de 2021, se evaluó el Formato Básico Minero Anual del 2019 allegado por medio de radicado No. 14074-0 del 02 de octubre de 2020, y se recomendó: <i>REQUERIR la modificación del FBM anual 2019 de acuerdo con las observaciones realizadas: Las reservas indicadas en el FBM no concuerdan con las aprobadas en el instrumento técnico. B5. No se indica la capacidad anual aprobada en PTO 145.000 m3. El plano adjunto se encuentra en formato PDF. El plano debe presentarse en sistema magna sirgas geográficas.</i> • Con tarea No. 6325355 del 18 de octubre de 2021, se evaluó el Formato Básico Minero Anual del 2020 allegado por medio de radicado No. 20611-0 del 11 febrero de 2021, y se recomendó: <i>REQUERIR la modificación de FBM anual 2020 de acuerdo con las observaciones realizadas: Ítem B5. No se indica la capacidad anual aprobada en PTO 145.000 m3. Las reservas indicadas en el FBM no concuerdan con las aprobadas en el instrumento técnico.</i> • Con tarea No. 9137505 del 10 de marzo de 2022, se evaluó el Formato Básico Minero Anual del 2021 allegado por medio de radicado No. 41472-0 del 02 febrero de 2022, y se recomendó: <i>Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual del 2021 con número de radicado 41472-0 del 02 de febrero de 2022, toda vez que, se encuentra bien diligenciado, la producción reportada coincide con lo declarado en los Formularios de Regalías y el plano de labores cumplen con las especificaciones técnicas correspondientes. No obstante, se le recomienda al titular que las reservas probadas que reporte en los próximos FBM deben presentar una disminución en razón a la explotación que se realiza cada año, si bien, la recarga anual que se tiene en este tipo de yacimientos no permite tener un control exacto de las reservas, estas deben reportarte con base en el PTO aprobado (23'074.981,42 m3), y sobre este valor disminuir las cantidades explotadas anualmente.</i> Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Acto Administrativos separados. 7. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002623 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto
--	--	--	--	--	---

					administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	21482	PEDRO ORDOÑEZ BERNAL, MARÍA ORDOÑEZ BERNAL	18/03/2022	GSC-ZC N.º 478	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 24182, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares minero al: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular el cumplimiento de las siguientes obligaciones toda vez que no reposa en el expediente del título minero: a. La Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I.), requerido mediante Auto SFOM-1531 del 09 de Octubre de 2007. b. El acto administrativo que otorga viabilidad ambiental al proyecto minero, expedido por la autoridad ambiental competente, o certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. c. La corrección del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2013, dado que presenta inconsistencia en la información reportada respecto al periodo reportado, que presenta el FBM semestral del año 2013 y reporta para el año 2014. d. La corrección del Formato Básico Minero Anual de 2012, dado que presenta las siguientes inconsistencias: Ítem C. Producción y Ventas: se reportó en 300 m³, lo cual es inconsistente con respecto a la información que se indicó en regalías con un total de 4000 m³. Se recomienda Requerir la modificación del FBM anual con respecto a la producción reportada. Literal B.6.2. Plano georreferenciado: No se adjuntó el plano de labores del periodo reportado. e. La corrección del Formato Básico Minero Anual de 2013, dado que presenta las siguientes inconsistencias: Ítem C. Producción y Ventas: se reportó en 1000 m³, lo cual es inconsistente con respecto a la información que se indicó en regalías con un total de 3000 m³. Se recomienda Requerir la modificación del FBM anual con respecto a la producción reportada. Literal B.6.2. Plano georreferenciado: No se adjuntó el plano de labores del periodo reportado. f. La corrección del Formato Básico Minero Anual de 2018, dado que presenta las siguientes inconsistencias: Literal B.6.2. Plano georreferenciado: El plano adjuntado como anexo no corresponde a los formatos CAD o Shapefile requeridos por la norma. g. Presentación de los Formatos Básicos - FBM Mineros Anual 2007; Semestral y Anual 2008, 2009 y 2010. h. Presentación del Formato Básico Minero -FBM correspondiente al II Trimestre de 2006; Semestral 2007, requerido mediante AUTO SFOM 1531 del 9 de octubre del año 2007. i. El saldo faltante por el valor de NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$924), del I trimestre de 2011, más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago. j. El saldo faltante por el valor de SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$64), del III trimestre de 2011, más

los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago. k. El saldo faltante por el valor de CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$171), del IV trimestre de 2011, más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago. l. El saldo faltante por el valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE M/CTE (\$157), del II trimestre de 2012, más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago. m. El saldo faltante por el valor de SESENTA Y SIETE M/CTE (\$67) del III trimestre de 2012, más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago. n. El saldo faltante por el valor de CUARENTA Y CINCO M/CTE (\$45) del IV trimestre de 2012, más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago. o. El saldo faltante por el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO M/CTE (\$244) del I trimestre de 2013, más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago. p. El saldo faltante por el valor de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS M/CTE (\$332) del II trimestre de 2013, más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago. q. El saldo faltante por el valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO M/CTE (\$845) del III trimestre de 2013, más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago. r. Los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020, con su respectivo plano georreferenciado de labores actualizado al año correspondiente. s. Los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres II y III de 2021, con su respectivo pago si es el caso. Para lo cual 30 días para allegar el cumplimiento de las obligaciones. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 50 - de 57

					BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000243 del 18 de febrero de 2022. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, ni con Programa de Trabajos e Inversiones - PTI acuatizado so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 5. Informar a los titulares mineros en cuanto a la solicitud de renuncia parcial allegada mediante radicado No. 300203 y bajo radicado No. 37909-0 de fecha 07 de diciembre del año 2021, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera se pronunciará por medio de acto administrativo separado. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LJJ-08356X	ANDRES POMPEYO GARCÍA ORTÍZ Y ANDREA CARMONA CORTES	22/03/2022	GSC-ZC N.º 479	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LJJ-08356X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, hasta tanto cuente con viabilidad ambiental en firme otorgada por la Autoridad Ambiental competente y con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000095 del 9 de marzo de 2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 51 - de 57

					Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDL-14121	JOSE ARISTIDES TORRES TORRES	22/03/2022	GSC-ZC N.º 480	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JDL-14121, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, hasta tanto cuente con viabilidad ambiental en firme otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1º de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000098 del 10 de marzo de 2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHO-11201	EDGAR YESID LEÓN PACHECO	22/03/2022	GSC-ZC N.º 481	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IHO-11201, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1º de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000096 del 10 de marzo de 2022. 2. Informar que el presente

					acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	14237	INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A.	23/03/2022	GET N.º 61	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado por el titular, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 090 de fecha 18 de marzo de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, Requerir por una sola vez , bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 14237 , para que allegue las Correcciones y/o adiciones , correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 090 de fecha 18 de marzo de 2022, en su numeral 3.2.3, en los siguientes aspectos: FACTOR MODIFICADOR MINERO. Presentar alternativas de explotación, incluir análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, inversiones requeridas, complementada con bloquediagramas y planos, de acuerdo con las alternativas planteadas y la seleccionada. FACTOR MODIFICADOR DE MERCADOS Complementar dentro del estudio de mercados la información referente a tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), estimación de oferta y demanda requisitos de calidad, estimación de precios y ventas, estrategia de comercialización y análisis de riesgos comerciales. 3. FACTOR MODIFICADOR ECONÓMICO Ajustar la información económica de acuerdo con el plan minero a desarrollar y a los ajustes indicados en producción y vida útil del proyecto. FACTOR MODIFICADOR MEDIOAMBIENTAL. Informar de acuerdo al Plan de cierre propuesto la etapa en que se ejecutarán el cierre de las labores mineras ubicadas en zona la Ambiental Excluible; Área de la Sabana de Bogotá no compatibles con la Minería ID: 000001 y Páramo Delimitado Escala 1:25.000, Guerrero ID: 54929. De acuerdo a los lineamientos mínimos del plan de cierre definitivo del proyecto minero y el plan de cierre conceptual descrito en documento. FACTOR MODIFICADOR SOCIAL Realizar la descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social y las inversiones realizadas o por realizar de acuerdo a la información consignada

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 53 - de 57

					dentro de la evaluación financiera. PRODUCCION Y VIDA UTIL DEL PROYECTO La información de producciones y vida útil del proyecto debe ser concordante dentro del desarrollo del contenido de todo documento, se recuerda que las proyecciones mineras no pueden exceder la vigencia del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane. Si transcurrido el término no ha allegado lo requerido o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en el presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. ARTICULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, remitir copia del presente auto, a la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, la cual expidió la póliza No.11-43-101009366; para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No.14237, la evidencia registrada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, respecto a Áreas Ambientales Excluibles; Área de la Sabana de Bogotá no compatibles con la Minería ID: 000001 y Páramo Delimitado Escala 1:25.000, Guerrero ID: 54929, zonas donde no podrá realizarse ningún tipo de actividad minera conforme al artículo 34 de la Ley 685 de 2001 Así mismo, con zonas de restricción minera: Licencias Ambientales, Proyecto Licenciado Línea ID: LAM0069_3362; para que en el caso que pretenda realizar actividades mineras en las zonas de restricción, deberá solicitar el respectivo permiso ante la autoridad competente de acuerdo al literal e) del artículo 35 de la Ley 685 de 2001, del cual debe allegar copia o constancia a su trámite. ARTÍCULO QUINTO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 14237, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriada y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, remitir copia del presente auto, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR; para su
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 54 - de 57

					conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a su competencia. ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 14237, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO OCTAVO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 14237 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DCJ-071	EXMINESCOL S.A.	23/03/2022	GET N.º 62	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como obligación, correspondiente al Contrato de Concesión No. DCJ- 071, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad al Concepto Técnico GET No. 093 del 18 de marzo de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere por una sola vez a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DCJ-071, bajo a premio de multa de conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3.3 del Concepto Técnico GET No. 093 del 18 de marzo de 2022, en los siguientes aspectos: Presentar el documento del Programa de Trabajos y Obras del Contrato de Concesión No DCJ-071, de acuerdo con los lineamientos, definiciones y terminología que exige el Estándar Colombiano para el Reporte Público de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. ARTÍCULO TERCERO: Requerir a la sociedad

					titular del Contrato de Concesión No. DCJ-071, para que la información que presente en respuesta a éste Auto se encuentre debidamente ajustada conforme a lo previsto en la Resolución No. 100 de 2020; lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico GET No. 093 del 18 de marzo de 2022 y a la parte motiva del presente Acto Administrativo. ARTÍCULO CUARTO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DCJ-071, que solo pueden iniciar actividades de Explotación, hasta tanto cuenten con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y con el acto administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente, del cual debe allegar copia con destino al expediente del título minero. ARTÍCULO QUINTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía aseguradora “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 43-101007225 el día 15 de julio de 2021, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO SEXTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DCJ-071, que a partir del Primero (1) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al Representante Legal de la sociedad EXMINESCOL S.A. o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. DCJ-071 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GL1-131	JOSÉ LEÓNIDAS ROSAS URREGO, CARLOS ALBERTO ÁLZATE CAÑÓN, HUMBERTO MEJÍA MUÑOZ Y PEDRO	23/03/2022	GET N.º 63	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) correspondiente al Contrato de Concesión No. GL1-131, presentado en respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto GSC ZC No. 000125 del 22 de febrero de 2018, mediante el cual se acogió el Concepto Técnico GSC ZC No. 000570 del 27 de octubre de 2017; lo anterior de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 094 del 22 de marzo de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 56 - de 57

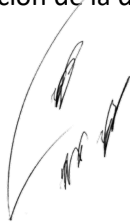
		NEL ROMERO ROMERO			consecuencia de lo anterior, se Requiere por una sola vez bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. GL1-131, para que alleguen las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3.1.3., del Concepto Técnico GET No. 094 del 22 de marzo de 2022, respecto de los Recursos y Reservas Mineras, en los siguientes aspectos: <i>“Según la evaluación y análisis presentado en el numeral anterior, se REQUIERE a los titulares del Contrato de Concesión No. GL1-131, para que presenten el Programa de Trabajos y Obras - PTO, de acuerdo con los lineamientos, definiciones y terminología que exige el Estándar Colombiano para el Reporte Público de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Resolución 100 del 17 de marzo del 2020, y el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019.”</i> PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, lo allega parcialmente o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. GL1- 131, para que la información que allegue en respuesta al presente Acto Administrativo, se encuentre debidamente ajustada de acuerdo a lo previsto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, y a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO CUARTO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. GL1-131, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019, toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO QUINTO: Informar a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. No. GL1-131, que, de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 094 del 22 de marzo de 2022, <i>revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la presente evaluación técnica, se evidencia que el área del Contrato de Concesión No. GL1-131, presenta superposición con la siguiente zona de restricción minera: Capa Infraestructura terrestre, Zona de Utilidad Pública – Central Hidroeléctrica El Guavio – vigente desde 11/10/1985 - Resolución MME 288 de 11 de octubre de 1985 - incorporado 07/07/2015 - object ID: 475, fuente: Ministerio de Minas y Energía, fecha de actualización: 01 de junio de 2019”</i>, por lo que si pretenden desarrollar actividades mineras en dicha área, tendrán que contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o
--	--	-------------------	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 57 - de 57

					servicio del cual debe allegar copia o constancia de su trámite, de acuerdo a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 685 de 2001 y a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, remitir el presente Auto a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Zona Centro, para su conocimiento y, de acuerdo con su competencia, verifique el cumplimiento de la obligación por parte de los titulares del Contrato de Concesión No. GL1-131, de tener la Póliza Minero Ambiental vigente, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado el presente auto a los señores JOSÉ LEÓNIDAS ROSAS URREGO, CARLOS ALBERTO ÁLZATE CAÑÓN, HUMBERTO MEJÍA MUÑOZ Y PEDRO NEL ROMERO ROMERO, en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. GL1-131, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

*El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 24 de marzo de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Gestión de Notificaciones** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo